

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURAS EN RELACIÓN CON LA RED DE CARRETERAS DE
LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

Expediente nº 0009-OT06-2021-000005

1.- Datos del solicitante:

La Sección de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Ordenación del Territorio ha solicitado, con fecha 29 de diciembre de 2021, informe de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras relativo al proyecto “PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL PARA LA ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA PEATONAL SANTESTEBAN -ELIZONDO: ITINERARIO Nº 2” promovido por CEDERNA - GARALUR, a efectos de cumplir con lo establecido en Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

2.- Documentación aportada:

La documentación aportada por el solicitante es la que a continuación se relaciona:

- ✓ Petición de informe de la Dirección del Servicio de Territorio y Paisaje a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.
- ✓ Documentación adjunta (*.pdf):
 - Solicitud
 - Proyecto técnico

3.- Objeto:

Este expediente tiene por objeto el estudio y valoración, en cuanto a las competencias del Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, del proyecto “PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL PARA LA ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA PEATONAL SANTESTEBAN -ELIZONDO: ITINERARIO Nº 2”.

El presente Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal tiene por objeto regular la implantación territorial de la recuperación del trazado del antiguo ferrocarril del Bidasoa con la finalidad de utilizar su recorrido como eje de actividades turísticas y recreativas.

El ámbito del proyecto comprende el tramo del trazado entre Santesteban y Elizondo. Las características de la calzada, itinerario rural con suaves pendientes que atraviesa parajes de medio rural de atractivo paisaje, aseguran su idoneidad para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo deportivo.

El Proyecto garantiza la continuidad del trazado, de modo que en aquellos tramos en los que no sea posible la recuperación de la plataforma primigenia, deberán preverse los recorridos alternativos necesarios para garantizar la prolongación del camino.

4.- Informe del Servicio de Estudios y Proyectos:

Considerada la documentación aportada y valorando las ventajas e inconvenientes, perjuicios o condicionantes a futuro que la propuesta puede causar desde el punto de vista de proyectos y planificación de las infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias e hidráulicas; en cumplimiento de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, el Servicio de Estudios y Proyectos hace las siguientes **consideraciones** respecto a las infraestructuras viarias:

- a) La vía ciclista-peatonal “Santesteban- Elizondo: Itinerario nº 2” transcurre por caminos existentes, tramos de la antigua vía del tren y en varios puntos cruza o transcurre en paralelo a las carreteras NA-121A y NA-121B tanto a nivel como mediante nuevos pasos superiores propuestos. Más concretamente, el vial ciclista afecta a las zonas de protección (mediante cruces o paralelismo) de las carreteras NA-170, N-121-A, N-121-B, NA-1210, NA-8303, NA-4403, NA-4404 y NA-4405.
- b) El III Plan Director de Carreteras de Navarra 2010-2018 no tiene prevista ninguna actuación en las carreteras afectadas.

En consecuencia, este Servicio, independientemente de las que establezca el Servicio de Conservación en cuanto a sus competencias, no establece determinaciones a la actuación "PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL PARA LA ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA PEATONAL SANTESTEBAN -ELIZONDO: ITINERARIO Nº 2".

En Pamplona, a 15 de marzo de 2023

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS



José Francisco López García

EL INGENIERO DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

ECHEVERRÍA

JADRAQUE

DANIEL - DNI

29144514H

Daniel Echeverría Jadraque

Firmado digitalmente
por ECHEVERRÍA
JADRAQUE DANIEL -
DNI 29144514H
Fecha: 2023.03.15
08:52:54 +01'00'

5.- Informe del Servicio de Conservación:

El Servicio de Conservación ha estudiado la documentación aportada, valorando las ventajas e inconvenientes, perjuicios o condicionantes a futuro que la propuesta puede causar en la red viaria desde el punto de vista de lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, y demás disposiciones aplicables, y en cumplimiento de las funciones definidas en el Decreto Foral 263 / 2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, establece las siguientes **consideraciones**:

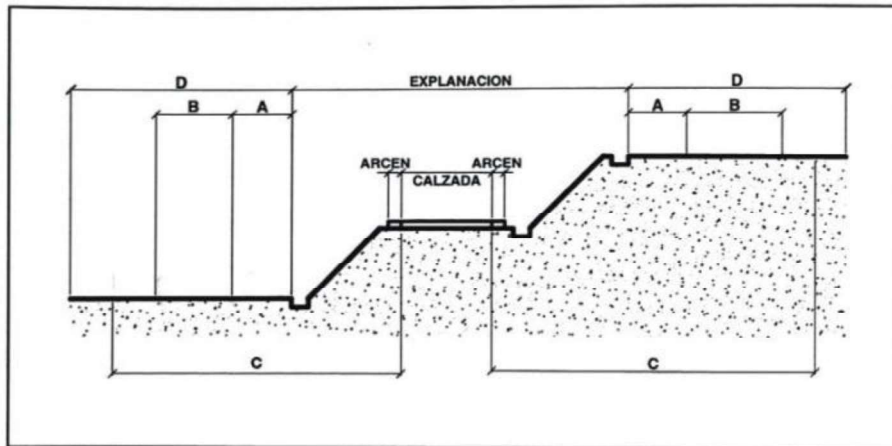
- Respecto a la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra y demás disposiciones aplicables:
 - a) El objeto de esta Ley Foral es la regulación del dominio público viario de de Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.f) y 3, de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- El objeto del expediente es la *Modificación del PSIS para la adecuación del tramo de la vía ciclista peatonal Doneztebe/Santesteban-Elizondo: itinerario nº 2*, conforme a la documentación aportada, de fecha mayo de 2021 y redactada por LKS/KREAN (Juan Carlos Ovalle Ocoz) y promovido por la sociedad Cederna Garalur.
- El itinerario planteado, que trata de emplear parte de un antiguo trazado ferroviario, cual discurre, en su mayoría por caminos existentes por los municipios de Doneztebe–Santesteban, Bertizarana y Baztán, discurriendo de oeste a este , con una longitud de 15,337 kilómetros y que se divide en tres tramos:
 1. Santesteban-Oronoz (pk 0+000 a 6+100).
 2. Oronoz-Arraioz (pk 6+100 a 10+720)
 3. Arraioz-Elizondo (pk 10+720 a 15+337)
- Del estudio de la documentación aportada se han detectado las siguientes afecciones a la Red Foral de Carreteras:
 - ✓ En el comienzo de la vía, que parte del margen derecho, p.k. 32+310 de la carretera de interés de la Comunidad Foral NA-170, “A-15”-Doneztebe/Santesteban, dentro del casco urbano de Doneztebe.

- ✓ Paralelismo por caminos existentes entre el p.k. 44+140 y el 43+120, margen izquierdo de la carretera de altas prestaciones N-121-A, Pamplona/Iruña-Behobia.
- ✓ Cruce bajo la carretera N-121-A, por el paso inferior situado en el p.k. 43+130.
- ✓ Paralelismo por caminos existentes entre el p.k. 13+130 y el 42+980 de la N-121-A, margen derecho.
- ✓ Cruce bajo la carretera local NA-1210, Ventas de Arraitz-Endarlatsa, por el paso inferior del p.k. 20+850.
- ✓ Cruce a nivel de la vía en el p.k. 0+570 de la carretera local NA-8303, Acceso a Mugairi.
- ✓ Paralelismo por explanación en el margen derecho de la NA-8303, entre los pp.kk. 0+570 y 0+830, en parte del mismo, fuera del casco urbano de la población
- ✓ Cruce bajo la carretera de interés general N-121-B, Pamplona/Iruña-Francia (Baztan), por el paso inferior del p.k. 43+150, a la salida del túnel.
- ✓ Cruce bajo la carretera N-121-B, por el paso inferior del p.k. 46+010, en el acceso este a Arraioz.
- ✓ Paralelismo por caminos existentes en el margen izquierdo de la carretera N-121-B, desde el p.k. 46+010 al p.k. 46+330, al comienzo de la Variante Irurita/Elizondo.
- ✓ Cruce de la carretera N-121-B, junto al estribo oeste de la estructura en el pk 46+330.
- ✓ Paralelismo, por caminos existentes, entre el pk 46+330 y el 46+470 de la N-121-B, margen derecho.
- ✓ Cruce bajo la estructura por puente existente en el pk 46+470.
- ✓ Paralelismo por el margen izquierdo de la N-121-B, entre el pk 46+470 y el 46+680.
- ✓ Cruce bajo la N-121-B por el paso inferior del pk 46+680 y tramo por la carretera NA-4405, Oharriz, entre el pk 0+360 y al pk 0+290.
- ✓ Paralelismo por camino existente por el margen derecho de la carretera N-121-N entre el pk 46+680 y el pk 47+360.
- ✓ Cruce a nivel de la carretera NA-4404, Irurita - "NA-4403" a la altura del p.k. 0+580.
- ✓ Paralelismo por explanación en el margen derecho de la NA-4403, Lekarotz/Lekaroz, entre los pp.kk. 0+070 y 0+460, fuera del casco urbano de la población.

En consecuencia, se establecen las siguientes **determinaciones:**

- Respecto a la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra y demás disposiciones aplicables:

- a) Como norma general las zonas de protección, la línea de edificación y la zona de prohibición de publicidad de las vías de circulación que pertenezcan a la Red de Carreteras se delimitarán acorde con esa Ley Foral, en función de la categoría de las mismas.



A	ZONA DE DOMINIO PUBLICO ADYACENTE Y SU ANCHURA
B	ZONA DE SERVIDUMBRE Y SU ANCHURA
C	LINEA DE EDIFICACION Y SU DISTANCIA A LA CALZADA [$C \geq A+B$]
D	ZONA DE PROHIBICION DE PUBLICIDAD Y SU ANCHURA

1	Distancias para autopistas, autovías y vías desdobladas.
2	Distancia para carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general y carreteras de interés de la Comunidad Foral.
3	Distancia para carreteras locales.

DISTANCIAS EN METROS

A	1	8 m
	2	3 m
	3	
B	1	17 m
	2	5 m
	3	
C	1	50 m
	2	25 m
	3	18 m
D	1	100 m
	2	50 m
	3	30 m

- b) De conformidad con el artículo 36.1 de la indicada Ley Foral, la línea de edificación de toda construcción, incluso subterránea, debe situarse, como mínimo, a 25 metros en la carretera de altas prestaciones N-121-A y en la carretera de interés general N-121-B y en la carretera de interés de la Comunidad Foral NA-170; y a 18 metros en las carreteras locales NA-1210, NA-8303, NA-44003, NA-4404 y NA-4405.
- c) En la Ley Foral 5/2007 también se establece que los movimientos de tierra y explanaciones únicamente pueden realizarse a partir de la zona de dominio público adyacente, cuyo límite en todas las carreteras afectadas se establece a partir de 3 metros de la línea exterior de la explanación de la carretera, (no de la línea de borde de calzada). Por tanto, los caminos de nuevo trazado deberán disponerse más allá de la zona de dominio.

En cuanto a los tramos que el proyecto plantea que el nuevo camino ocupe parte de la explanación de la carretera;

En el primero de ellos, a la salida de Mugairi, NA-8303, parece más adecuado desarrollar la alternativa que separe la vía de la carretera. En caso de que sea imposible, se deberá ampliar la plataforma y disponer medios de separación con sistemas de contención homologados entre la carretera y el camino paralelo;

En el caso del carril en paralelismo en la zona no urbana de la NA-4403, cercano el Instituto de Lekarotz, la ubicación del vial en paralelismo deberá realizarse respetando la explanación y la zona de dominio adyacente que se ubica entre el límite de explanación y una línea en paralelo a la anterior a tres metros de dicho límite.

En ningún caso, se permitirá reducir la anchura útil de la carretera actual, incluyendo el arcén y/o berma existente.

- d) En relación a los cruces de la vía ciclista/peatonal por debajo de la estructura del pk 46+420 de la carretera N-121-B (pks de la vía ciclista, del 11+340 al 11+500) junto a los estribos de la misma, la documentación proporcionada no parece ajustarse a la realidad física de la zona, además de que no se adjunta información sobre la disposición de la misma junto a los estribos de la estructura para valorar posibles afecciones. Se deberá desarrollar de cara al Proyecto Constructivo.

- e) Los accesos a los caminos se situarán sensiblemente perpendiculares a la carretera, y deberán disponer en todo momento de una distancia de visibilidad adecuada a la velocidad de la vía, en ambos sentidos, debiendo de realizarse las labores de desbroce y talas necesarias para obtener dicha distancia de seguridad, siempre que fuese necesario para asegurar la visibilidad. Los accesos a la carretera se dotarán de una pendiente máxima del 4% en los 10 primeros metros y en los cruzamientos con la carretera, los accesos a camino deberán estar enfrentados entre sí. Se deberá colocar en las carreteras señalización específica P-20 y P-22 previo al acceso/cruce.

En los accesos del camino a las carreteras, se pavimentarán los 10 metros del camino más próximos a la calzada y se modificarán las líneas de borde de calzada a un trazado discontinuo para identificar la situación del acceso. El gasto correspondiente a su mantenimiento y buena conservación, a cargo del interesado.

En cada punto de acceso del camino a la carretera se colocará la señalización vertical R-2, Stop y, a ser posible, dependiendo del material del pavimento, su señalización horizontal correspondiente.

- f) Se deberá estudiar el sistema de drenaje de las carreteras afectadas para garantizar la continuidad y evacuación del mismo, mediante la colocación de salvacunetas, entubado de las mismas, colocación de sumideros y otras actuaciones susceptibles de ser necesarias.
- g) Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de pintura o de señalización horizontal del itinerario sobre la calzada de cualquiera de las carreteras afectadas.
- h) Todas las señales y paneles informativos, se colocarán en soportes propios donde no interfieran la visibilidad de la carretera ni de otras señales, siendo competencia del interesado su adquisición, mantenimiento, conservación y retirada, en su caso.
- i) Además, la señalización y paneles dirigidos a los usuarios del camino peatonal se colocarán, para evitar la distracción de los conductores, orientadas hacia el paseo y siempre fuera de la explanación de las carreteras afectadas.
- j) Desde este Servicio se aconseja aprovechar la actuación para la instalación de uno o varios tubos vacíos bajo los nuevos caminos a construir, en espera para la posible instalación futura de otras redes

de infraestructuras y servicios tales como telecomunicaciones, alumbrado público, etc.

- k) El promotor, en su afección a las carreteras de la Comunidad Foral, deberá presentar ante esta Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, junto con la preceptiva solicitud de autorización, la documentación técnica definitiva que defina perfectamente las obras a ejecutar, para la pertinente autorización.

La aprobación de la Modificación del PSIS para la adecuación del tramo de la vía ciclista peatonal Doneztebe/Santesteban-Elizondo promovido por la Sociedad Cederna Garalur, por este Departamento, en cuanto a sus competencias, está supeditada al cumplimiento de las determinaciones anteriormente indicadas.

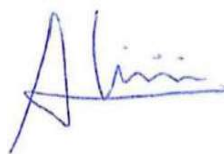
EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE EXPLOTACIÓN



Fecha:
2023.03.09
16:51:40
+01'00'

Jose Ignacio Bombin Silvestre

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE EX-
PLOTACIÓN ZONA OESTE



Fecha:
2023.03.10
12:23:38
+01'00'

Alicia Osés Zugasti

Vº. Bº.
EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE CONSERVACIÓN



Fecha:
2023.03.13
08:21:32
+01'00'

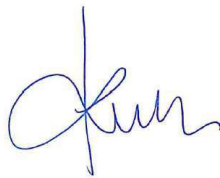
Pablo González Sánchez

6.- Remisión del Informe

Recibidos los informes arriba suscritos, resuelvo que se proceda al envío a su solicitante, dando traslado de este documento a los Servicios correspondientes.

Pamplona, 24 de marzo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS



2023.04.04

01:33:05

+02'00'

Pedro Andrés López Vera

SERVICIO TERRITORIO Y PAISAJE
D.GRAL. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Alhóndiga, 1 2ª
31002 PAMPLONA